



CRISIS EN VENEZUELA

Boletín No. 86

Del 20 al 27 de mayo de 2019

www.crisisenvenezuela.com



Bloque Constitucional - www.bloqueconstitucional.com

La responsabilidad de los Estados receptores en el éxodo de los venezolanos

La migración venezolana, como se le ha llamado a la salida de venezolanos en masa hacia otros países, especialmente fronterizos, tiene que abordarse con la responsabilidad que tienen los Estados en esta materia. No puede calificarse de simples migrantes a quienes emprenden “viajes desesperados en busca de alimentos, medicinas y otras necesidades básicas”, tal como lo expresó el alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR) en un comunicado de fecha 17 de mayo de 2019, por tanto merecen la protección que les brinda el estatus de refugiados.

Ciertamente, esto constituye un problema que se suma a los tantos que también tienen esos países, y aunque no puede desconocerse que los Estados han hecho esfuerzos



para atender esta situación, sin embargo tienen la obligación de hacer ese reconocimiento al cual los insta la ONU, que permitirá otorgar la protección debida a los venezolanos que llegan con esta condición, pues se trata de un problema de dimensión humanitaria y no de un simple tema migratorio.

Darles ese reconocimiento tendrá implicaciones determinantes en la subsistencia de los venezolanos en otros países, como lo son, entre otros, el tratamiento especial que debe brindárseles en materia de identificación, así como el otorgamiento de permisos inmediatos para insertarse en el mercado laboral de cada país y el respeto a la igualdad de derechos, evitando la explotación y xenofobia de la cual miles de ellos son víctimas.

Defiende Venezuela - www.defiendevenezuela.org

La arbitrariedad como hecho típico

En Venezuela es un hecho recurrente que los agentes del Estado decidan no acatar el cumplimiento de boletas de excarcelación, y que en los casos de desapariciones forzadas nieguen o rechacen conocer la ubicación de una persona que presuntamente ha sido detenida. Ahora, además de lo anterior, los agentes del Estado también han decidido qué conductas deben ser castigadas aunque no estén tipificadas en las leyes.

Concretamente, la tipicidad es el encuadramiento de la conducta humana en el tipo penal. Así, cuando la ley dice en el artículo dedicado al homicidio que “el que matare a otro...”, se está tipificando la conducta de dar muerte a otra persona. Por lo que, en otras palabras, el tipo es



donde se incluyen todas las características de la acción prohibida.

Desde el 11 de abril de 2018 se mantiene privado de libertad preventivamente Carlos Eduardo Marrón Colmenares, en la sede del DGCIM en Boleíta, por la presunta comisión del delito de “difusión de información falsa sobre el tipo de cambio” de la ya extinta Ley del Régimen Cambiario y sus ilícitos, siendo tal privación de libertad contraria a los postulados del artículo 24 Constitucional, artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 15.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pues dicha ley fue derogada y en consecuencia el delito imputado ya no existe en el ordenamiento jurídico.

REDUNI - www.redunivenezuela.com

Universidades bajo asedio



desde hace dos décadas, las universidades autónomas venezolanas se encuentran en una situación análoga, han sido llevadas al borde de la inviabilidad, consecuencia de la deliberada asfixia presupuestaria. Desde el poder se ha instituido un mecanismo de dilación representado en las mesas de trabajo. Cada vez que recrudece la situación en una universidad, el Ministerio de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología convoca a las autoridades universitarias a sentarse en torno a una mesa para acordar posibles soluciones que solo funcionarán como alivios temporales.

Recientemente, el ministerio invitó a las autoridades de la Universidad Simón Bolívar (USB) a una mesa para aclarar las dudas administrativas sobre el por qué los 10.000 miembros de la USB que usan a diario el transporte, tanto en la sede ubicada en Sartenejas como la del Litoral,

estuvieron muy cerca de quedarse sin servicio de transporte. La situación es a consecuencia de la asfixia presupuestaria, pues desde enero no se recibe el presupuesto para tal fin.

Al caprichoso manejo presupuestario se suma la crisis del sistema eléctrico nacional que entorpece las ya mermadas labores universitarias en el interior del país, así como la grave escasez de gasolina que obliga a la suspensión de actividades en los recintos o a la cancelación de las evaluaciones. Las universidades se debaten entre el cierre y la prosecución del calendario a pesar de las calamidades. La situación de la UDO (rectorado tomado y sala de conciertos y ensayos del Complejo Cultural Luis Manuel Peñalver fue saqueada y quemada) dispara las alarmas de sus pares, pues se teme que acciones similares se repliquen como lo ha alertado la Universidad de los Andes.

Así como Venezuela ha sido conducida a la peor crisis de su historia republicana por la clase gobernante que administra el poder

Acceso a la Justicia - www.accesoalajusticia.org

Propuesta de reinstitucionalización del Poder Judicial en el marco del Plan País

En el marco del Plan País, coordinado por la Asamblea Nacional, Acceso a la Justicia trazó un camino para lograr la reinstitucionalización del Poder Judicial en Venezuela durante la transición democrática. La propuesta de reforma del Poder Judicial, entregada el viernes 24 de mayo al presidente Interino, Juan Guaidó, en la sede de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), contó con la colaboración del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana.



Un país donde los ciudadanos consideren a los tribunales como un estorbo o, peor aún, como un medio para legitimar abusos y no para solucionar sus problemas es un país sin futuro, por lo que con el cese de la usurpación se hace necesario y urgente un proyecto real de país en el que la judicatura se convierta en lo que nunca ha sido: el defensor de los derechos de todos frente al poder.

El plan busca la reinstitucionalización del Poder Judicial desde cuatro ámbitos específicos: la independencia, la transparencia, el acceso a la justicia y la gestión judicial.

 **LEA MÁS AQUÍ**

Transparencia Venezuela - www.transparencia.org.ve

Transparencia Venezuela continúa apostando en educar contra la corrupción

Para contrarrestar los riesgos y las debilidades institucionales que padece Venezuela y otros países es necesario que se capacite con urgencia a los administradores públicos y a los ciudadanos, que se les ayude a convertirse en actores decisivos en la construcción de una democracia saludable en la que exista una gestión pública abierta que genere confianza en las instituciones y ayude a crear nuevas formas de vinculación entre la gente y el poder.

Para contribuir con esa necesaria capacitación, Transparencia Venezuela pone a disposición de toda Iberoamérica Campus Transparencia, la primera y única plataforma *e-learning* en español, especializada en lucha anticorrupción, libre acceso a la información, control de la gestión pública y derechos humanos como base y fortaleza de la democracia moderna. Campus Transparencia fue diseñado con el apoyo de la Unión Europea y de Transparencia Internacional y está dirigido a

¡Visita nuestra nueva plataforma!



funcionarios públicos de todos los sectores y demás actores de la sociedad civil: estudiantes, académicos, empresarios, administradores públicos, políticos, entre otros.

Este año Campus Transparencia tiene una nueva plataforma. En esta etapa se puede acceder de forma directa a través de la dirección www.campustransparencia.com,

en ella se puede conocer la amplia y actualizada oferta académica, información institucional, staff de docentes, colaboradores y aliados. Campus ofrece también nuevas secciones con noticias, opinión y una selección de información de interés en los espacios Grandes casos de corrupción, Buenas prácticas anticorrupción y Biblioteca multimedia.

 **LEA MÁS AQUÍ**

Foro Penal - www.foropenal.com

Los derechos humanos no admiten negociaciones

Al 24 de mayo de 2019 el Foro Penal tenía registrados 15.052 arrestos arbitrarios en Venezuela desde el 1° de enero de 2014. 844 civiles han sido presentados ante tribunales militares. Desde enero de 2014 hasta la fecha llevamos un histórico acumulado de 3.119 presos políticos, de los que se ha logrado la libertad o la excarcelación, bajo diversas modalidades, de 2.319

Al mes de abril de 2014 registrábamos 117 presos políticos en Venezuela. Hoy, la cifra es de 800 personas, certificada por la OEA el pasado 20 de mayo, de ellas 56



son mujeres. Además, 8.570 personas se mantienen injustamente sometidas a procesos penales bajo medidas cautelares.

Ante la posibilidad de un diálogo político dirigido a plantear alternativas a la grave crisis que padece Venezuela, el Foro Penal reitera que se opone a cualquier propuesta que no parta de la base de la liberación plena y previa de todos y cada uno de los

presos y perseguidos políticos en el país. Los derechos humanos no admiten negociaciones.

PROVEA - www.derechos.org.ve

Provea: El tributo a Bob Marley volvió a Caracas

El sábado 18 de mayo Provea y Redes Ayuda realizaron un evento cultural para recordar el legado musical de Bob Marley luego de que la UNESCO declarara el reggae como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. El concierto, denominado “Levántate por tus derechos”, en alusión a uno de los temas más conocidos del intérprete, contó con la actuación de las bandas Onice, Bahtawi y Carta Roja, además de la realización de un foro sobre la historia del género en nuestro país.

En la página web de la UNESCO se encuentran las razones por las cuales dieron ese importante reconocimiento: “Aunque en sus inicios el reggae fue una expresión musical -vocal e instrumental- de comunidades marginadas, actualmente ha sido abrazado por amplios sectores de la sociedad sin distinción de sexo, etnia o religión. Su aporte a la reflexión internacional sobre



cuestiones como la injusticia, la resistencia, el amor y la condición humana pone de relieve la fuerza intelectual, sociopolítica, espiritual y sensual de este elemento del patrimonio cultural”.

El tributo a Bob Marley comenzó a realizarse cada año en Caracas a partir de 1989. Sin embargo, la crisis económica, social y política del país obligó a que se suspendiera por varios años. Por esa razón Provea y Redes Ayuda, en su promoción de los derechos culturales, decidieron retomar esta tradicional celebración, para lo cual contaron con la producción de Genis Miranda. “La Emergencia Humanitaria Compleja nos obliga a retomar todos los espacios de resiliencia posibles”, declaró Rafael Uzcátegui de Provea. Somos ciudadanos cuando nos encontramos, y bailamos juntos, en el espacio público”.

Espacio Público - www.espaciopublico.org

GNB impide nuevamente el acceso de los periodistas a la AN

Efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) otra vez impidieron el acceso a los medios de comunicación que iban a realizar la cobertura de la sesión ordinaria convocada para el martes 21 de mayo en la Asamblea Nacional (AN).



En la sesión se aprobó el proyecto de acuerdo en rechazo al fraude electoral del 20 de mayo de 2018 y se debatió sobre la escasez de combustible en el país. La restricción estuvo a cargo del mayor de la GNB Leonardo César Malaguera Hernández, quien por cuarta vez en dos semanas dejó a los venezolanos sin la posibilidad de darle seguimiento a la discusión que se lleva a cabo en el Parlamento venezolano.

Espacio Público reitera que el deber del Estado es garantizar y velar por el libre ejercicio del periodismo, reivindicamos la importancia del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información como un mecanismo de intercambio y recepción de información, así como el ejercicio de la contraloría social para evaluar y decidir sobre los asuntos de interés público.

 **LEA MÁS AQUÍ**

CEPAZ - www.cepaz.org.ve

Cuatro preguntas para entender el principio de responsabilidad de proteger

La comunidad internacional ha ido adoptando mecanismos y principios a través de los cuales trata de proteger a las poblaciones civiles víctimas de conflictos. Uno de ellos es el denominado “principio de responsabilidad de proteger”, que supone un importante avance en este ámbito en apuesta por el multilateralismo, el derecho internacional y la legitimidad de Naciones Unidas como órgano rector de las relaciones entre países en relación a este principio. Sin embargo, su aplicación práctica no es sencilla, pues el hecho de que no se haya definido su naturaleza ni fijado un criterio claro sobre cuándo se ha de aplicar dificulta su implementación. Casos recientes como el de Venezuela han puesto a la comunidad internacional a prueba, pues se caracterizan por contextos marcados por emergencias humanitarias, notorias violaciones de derechos humanos contra la población civil de manera continua y progresiva, numerosas víctimas mortales como incremento en el número de migrantes y refugiados.

El llamado principio de responsabilidad de proteger parte de tres pilares fundamentales: a) cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población de los crímenes masivos; b) la comunidad internacional tiene la responsabilidad de asistir a los Estados en el cumplimiento de esa protección; y c) la comunidad internacional debe utilizar vías diplomáticas, humanitarias y otros mecanismos pacíficos para proteger a las poblaciones de esos crímenes. Si un Estado falla en su compromiso de proteger a su



población o perpetúa esos crímenes la comunidad internacional debe estar preparada para tomar medidas más firmes, incluido el uso de la fuerza colectiva a través del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

¿En qué casos se aplica? Si bien la responsabilidad de proteger es el reconocimiento de los Estados de su deber

primario de proteger a su propia población. Se estableció que este principio es aplicable en casos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Se trata de delitos graves que generalmente se cometen en el contexto de un conflicto armado y que han sido objeto de regulación específica en normas de derechos humanos e incluso tipificados para su penalización, como es el caso del tratado internacional del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, es importante resaltar que este principio no surge para la persecución penal de estos crímenes, sino la intervención de la comunidad internacional para llevar acciones de prevenir, reaccionar y reconstruir cuando el Estado falla en la protección de su población.

 **LEA MÁS AQUÍ**